



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0394

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 22 de septiembre de 2023 (archivo 006), es decir, no subsanó la demanda, se dispone su **RECHAZO**, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se precisa que no hay lugar a devolución de documentos, en tanto, la demanda fue presentada virtualmente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM